

EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE. **PRIMER OTROSÍ:** PIDE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA. **TERCER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Luis Adolfo Gallardo Gallardo, presidente y representante legal de la **Cámara Chilena De La Minería Del Litio Asociación Gremial** y de la **Asociación Gremial De Pequeños Industriales Mineros - ASOGEMIN AG**, domiciliado en Padre Hurtado Central 1480, Las Condes, Región Metropolitana, en el procedimiento no contencioso caratulado “Consulta sobre las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para la suscripción de un contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio”, Rol NC-505-21, al H. Tribunal respetuosamente digo:

En la representación que invisto, comparezco ante este H. Tribunal para hacer parte a Cámara Chilena de la Minería del Litio Asociación Gremial y también a la Asociación Gremial de Pequeños Industriales Mineros - ASOGEMIN AG en este proceso.

Mis representadas son ambas asociaciones gremiales que tienen por especial objeto velar por el desarrollo de la minería en nuestro País y

promover y resguardar los intereses de los pequeños industriales mineros. Por una parte, la Cámara vela particularmente por la protección, promoción y desarrollo del litio en nuestro País; mientras que en el caso de ASOGEMIN, ésta agrupa a pequeños empresarios o emprendedores que en su mayoría extraen y producen minerales que entregan a ENAMI. La función que cumple esta agrupación gremial es tratar de promover el desarrollo de la pequeña minería.

De esta manera, ambas asociaciones tienen interés directo y legítimo que justifica participar en estos autos, atendida las eventuales graves infracciones a la libre competencia y al desarrollo de la minería en que incurren las bases de la licitación que quiere llevar adelante el Ministerio de Minería para la explotación de litio.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

PIDO RESPETUOSAMENTE: Tener a mis representadas como partes intervinientes en este proceso.

PRIMER OTROSÍ: Solicito respetuosamente al H. Tribunal, en carácter de urgente, se decrete la suspensión de la licitación cuyas bases son el objeto de este proceso, que el Ministerio de Minería pretende adjudicar en unos pocos días más.

Las razones para acoger esta petición son muchas: no generan un costo para el Estado ni para las autoridades u oferentes, y es indispensable para proteger la competencia y el interés común del País y evitarle daños irreparables.

La ejecución de la licitación bajo estas condiciones es una situación manifiestamente irregular. De forma inexplicable, el Ministerio de Minería intenta adjudicar en unas pocas semanas una licitación que comprometerá la industria chilena del litio por casi 29 años. Se quiere adjudicar, a toda costa, verdaderos monopolios para la explotación del litio en una licitación en plazos ínfimos nunca vistos para una licitación de esta envergadura, y con reglas que evidentemente favorecen a las grandes mineras transnacionales.

No sólo eso, toda esa premura coincide con que se quiere cerrar los contratos justo antes de terminar su mandato la actual administración y que entre en funciones un Gobierno de oposición. El interés común del País está en juego.

Como explica la consulta, las bases tienen una serie de exigencias que son un “traje a la medida” para que se adjudiquen los contratos a unas pocas grandes mineras, dejando fuera de competencia a la minería nacional, con reglas que este H. Tribunal ha resuelto que van contra la libre competencia y desincentivan la participación de oferentes que no pertenecen a la gran

minería. Por ejemplo, exigir acompañar boletas de garantía por casi 400 u 800 millones de pesos, agregar boletas de garantía por el precio ofertado, publicar un precio mínimo, prescindir inexplicablemente de la presentación de proyectos técnicos serios como forma de adjudicación, exigir el pago de un monto a suma alzada, y todo ello en unos pocos días (más aún, privilegiando a los que lleguen primero), son todas reglas contrarias a la libre competencia, que restringen la participación de oferentes lo que puede, peor aún, resultar en menor producción.

Haciendo presente que la **Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales"** indica que los Recursos Naturales son **“INHERENTES”** a la Soberanía Nacional, de modo tal que el Estado debe resguardar en las concesiones y llamados a licitación la igualdad ante la Ley consagrada en nuestra Constitución Política.

La consulta referida no es la única que tiene esa fundada opinión. Por ejemplo, el experto Gonzalo Gutiérrez, académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile poco antes había explicado que esta licitación “más que incrementar la industria del litio, pareciera que su objetivo es dejar amarrados todos los salares con contratos de operación por 30 años más”.

Incluso más, la licitación fomenta el actual monopolio legal ya creado con las dos licitaciones anteriores, siendo discriminatorias al limitarlas a algunos interesados; con lo que se estaría obstaculizando la competencia *de facto*, al impedir la participación de otros postulantes ingresar a la ejecución o celebración del hecho, acto o contrato objeto de esa licitación, fomentando la reducción de la cantidad de competidores en el proceso de licitación observada, la que persigue así como está redactada, la consecuencia de un evidente resultado lesivo de menor producción. Y lo que es peor y más grave, con esas limitaciones que contienen las bases en consulta, se estaría favoreciendo arbitrariamente, en suma, a los grandes actores internacionales de producción de litio.

La suspensión que rogamos decretar es indispensable porque incluso si el H. Tribunal acoge la consulta, la competencia y la industria del litio se habrán visto afectadas de forma irreparable. El sólo hecho de conocer quiénes resulten adjudicatarios de los 5 contratos puede permitir conductas estratégicas anticompetitivas en el futuro. Pero más importante aún, si las mineras que se adjudiquen los contratos comienzan su exploración y explotación, se causará un daño a los salares irreparable, dejando a un futuro adjudicatario (uno que se lo adjudique en un proceso verdaderamente competitivo) en una posición injustamente desmejorada. También podría verse perjudicada la eficiencia productiva y la cantidad de litio extraíble.

De hecho, el mismo experto Sr. Gonzalo Gutiérrez explica que la licitación podría significar la destrucción de los salares, su biodiversidad y sus comunidades. Los salares son ecosistemas muy frágiles, y para cualquier intervención debe tenerse un modelo hidrogeológico y un estudio ambiental detallado, nada de lo cual exigen las bases.

Así, de continuarse con su ejecución, el daño será irreparable y restaría efectividad a una resolución que acoja esta consulta.

Finalmente, la necesidad de resguardar el interés común, la competencia y la plausibilidad de suspender la licitación es corroborada por cuanto esta misma situación ya ha ocurrido en el pasado, en al menos dos oportunidades.

Cabe recordar que en el año 2012 el Gobierno de Chile llevó a cabo una fallida licitación destinada a entregar a Soquimich los derechos de explotación de 100 mil toneladas de litio, pero esta debió ser dejada sin efecto por graves irregularidades incurridas por los involucrados y fue suspendida gracias a la acción de los Tribunales. Asimismo, otro proceso fallido se llevó a cabo en 2019, en que las tres empresas adjudicatarias decidieron derechamente retirar sus propuestas.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
PIDO RESPETUOSAMENTE: Acceder a lo solicitado, decretando la urgente suspensión de la licitación y comunicarlo por la vía más expedita posible al Ministerio de Minería.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito respetuosamente al H. Tribunal tener por acompañados los certificados en los que consta mi calidad de presidente y, por lo tanto, personería para actuar como representante legal de la Cámara Chilena De La Minería Del Litio Asociación Gremial y de la Asociación Gremial De Pequeños Industriales Mineros - ASOGEMIN AG.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
PIDO RESPETUOSAMENTE: Tener por acompañados los documentos en forma legal y por acreditada mi personería.

TERCER OTROSÍ: Solicito respetuosamente al H. Tribunal tener presente que designo abogado patrocinante y apoderado a Hilda Cerda Espíndola, domiciliada en Santo Domingo 534 Of 1-B, Santiago, modo de notificación hildacerda@accionjudicial.cl quien podrá actuar indistintamente de forma conjunta o separada y quien firma en señal de aceptación.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

PIDO RESPETUOSAMENTE: Tenerlo presente.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'L.A.G.G.' followed by a horizontal line.

LUIS ADOLFO GALLARDO GALLARDO

A larger, more detailed handwritten signature in black ink, featuring complex cursive loops and a long horizontal stroke at the bottom.